



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00208 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de **mínima cuantía**, a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** y en contra de **NELSON MALAGÓN REYES**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de **\$12'190.127,00** por concepto del capital de la obligación incorporada en el pagaré No. **7043198**, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 6 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$2'880.370,00 por concepto de los intereses remuneratorios causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el pagaré No. **7043198**, allegado como base de la ejecución.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería al abogado **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, apoderado judicial de la entidad **ARFI ABOGADOS S.A.S.**, la cual actúa como endosataria en procuración de la sociedad **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**

NOTIFÍQUESE.



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(1)

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 32 hoy 08/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA